



Resolución Directoral Regional

N° 3361 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 NOV. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023164666 que contiene el Informe N° 0044-2023-GRSM/DRE/OA/RR.HH/RNRY. y los demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones trancas, señalando: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el





Resolución Directoral Regional

N° 3361 - 2023-GRSM/DRE

que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 0044-2023-GRSM/DRE/OA/RR.HH/RNRY, de fecha 18 de octubre de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutive que reconozca y otorgue vacaciones trucas al ex trabajador como Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutive;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 385-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR vacaciones trucas a favor del ex trabajador como Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín, contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO EL ESSALUD	VIGENCIA
001	MUÑOZ RIVERO	LOLIN	41193043	4,358.17	04/01/2023 AL 03/10/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor del interesado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Resolución Directoral Regional

N° 3361 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a ley.

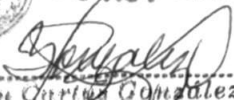
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



13 NOV 2023



Patricia Cecilia González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación



Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

